

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se ratifica el Convenio relativo a la edad de admisión de los niños en los trabajos no industriales, adoptado en la sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Ginebra el año 1932, y se autoriza al Gobierno para que registre esta ratificación en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones, de acuerdo con lo que dispone la Constitución.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, José Estadella Arnó.

(Gaceta 31 mayo 1934.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la moción formulada por el Ministerio de Justicia interesando sea ampliada la prórroga concedida por Orden de esta Presidencia de 9 de febrero próximo pasado, para resolver las reclamaciones de los funcionarios que se consideraron vejados por las disposiciones dictadas desde la implantación de la Dictadura hasta el advenimiento de la República, y teniendo en cuenta, dada la multitud de expedientes que han de ser exami-

nados, la insuficiencia del plazo establecido,

Esta Presidencia, en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto ampliar hasta el 31 de diciembre del corriente año el plazo que fijó la citada Orden de 9 de febrero para que los distintos Ministerios pueden resolver las reclamaciones que, por vejaciones de la Dictadura, hayan sido formuladas en tiempo hábil por el personal perteneciente a los mismos.

Madrid, 28 de mayo de 1934.—Ricardo Samper.—Señor Ministro de... Señores....

(Gaceta 2 junio 1934.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio, solicitando auxilio del Estado para organizar, en el presente año, colonias escolares.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 19 de mayo de 1911 y Orden de 15 de julio de 1912, y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue a los señores y entidades que se especifican en la adjunta relación la organización de una Colonia escolar, ateniéndose a las condiciones siguientes:

- 1.ª La Colonia funcionará según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales; y
- 2.ª Para contribuir a los gastos de que se especifican en la adjunta relación, se concede la subvención que a cada una de las mismas se les asigna, cuyas cantidades se librarán a nombre de los señores que en la referida relación se indican, en el concepto de «a justificar», con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de mayo de 1934.—Filiberto Villalobos.—Señor Director general de Primera enseñanza.

**

Relación de las Colonias escolares que por Orden de esta fecha se autorizan a nombre de las entidades organizadoras de las mismas, en la provincia de Burgos, que se citan, concediéndose la subvención que a cada una de las Colonias se indica:

Consejo local de Primera enseñanza de Busto de Bureba (Burgos); 1.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Burgos, a nombre del Presidente del Consejo, D. Miguel López Espinosa.

Escuela Normal del Magisterio primario de Burgos; 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Burgos, a nombre del Director de dicha Escuela.

(Gaceta 5 junio 1934.)

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Alcalde de Villasur de Herreros me participa que en dicha villa se halla depositado un caballo de las señas siguientes: losino, de poca alzada, pelo negro y herrado de las extremidades anteriores.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que la persona que acredite ser dueño de referido semoviente pueda pasar a recogerlo en mencionada Alcaldía de Villasur de Herreros, previo pago de los gastos ocasionados.

Burgos 7 de junio de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de mayo de 1934.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los

fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	12202'34
DATA	
Pagos hechos, según relación.....	7913'50
RESUMEN	
Importa el cargo.....	12202'34
Idem la data.....	7913'50
Existencia para el mes de junio de 1934.....	4288'84

Burgos 30 de mayo de 1934.—El Depositario, Dionisio Martín.—Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Pagado aportación municipal de Ausines (Los) ..	254'02
Id. a D. Isaac Vadillo, por Villaquirán de la Puebla ..	425'02
Id. a D. Severiano Bravo, por Modúbar de la Cuesta.....	158'85
Id. a D. Anselmo Marcos, por Castrovido.....	113'28
Id. por derechos reales de personas jurídicas.....	6962'33
Total pagado..	7913'50

Importa esta relación las figuras siete mil novecientos trece pesetas cincuenta céntimos.—El Depositario, Dionisio Martín.—Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, C. Zamora.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1934

Balance de comprobación y saldos en 30 de mayo de 1934.

Número de los folios del Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE — PESETAS	H A B E R — PESETAS	DEUDORES — PESETAS	ACREEDORES — PESETAS
6	Capítulo 1.º—Rentas	119613'92	30984'40	88629'52	»
	Id. 2.º—Bienes provinciales.	»	»	»	»
7	Id. 3.º—Subvenciones y donativos	708809'79	54686'40	654123'39	»
4	Id. 4.º—Legados y mandas	4000	750	3250	»
9	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	7450	1472'50	5977'50	»
	Id. 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
10	Id. 7.º—Derechos y tasas	218680	22835'17	195844'83	»
11	Id. 8.º—Arbitrios provinciales.	25137	1406'50	23730'50	»
12	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	658788'56	»	658788'56	»
54	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales	1135929'10	277156'69	858772'41	»
14	Id. 11.º—Recargos provinciales.	257994	63248'49	194745'51	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales	»	»	»	»
15	Id. 15.º—Multas	500	»	500	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
16	Id. 17.º—Reintegros	80653'23	27637'01	53016'22	»
	Id. 18.º—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
51	Id. 19.º—Resultas	747437'01	1529939'37	»	782502'36
18	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	77446'59	225700'35	»	148253'76
19	Id. 2.º—Representación provincial	7489'52	23000	»	15510'48
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
20	Id. 4.º—Bienes provinciales	»	4000	»	4000
21	Id. 5.º—Gastos de recaudación	5586'55	15600	»	10013'45
52	Id. 6.º—Personal y material	139697'59	371711'57	»	232013'98
	Id. 7.º—Salubridad e higiene	»	»	»	»
55	Id. 8.º—Beneficencia	383312'73	1187389'20	»	804076'47
24	Id. 9.º—Asistencia social	4073'65	56545	»	52471'35
25	Id. 10.º—Instrucción pública.	22391'21	73184'25	»	50793'04
53	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	227985'02	1974611'79	»	1746626'77
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
	Id. 13.º—Montes y pesca	»	»	»	»
27	Id. 14.º—Agricultura y ganadería	1057	13555	»	12498
	Id. 15.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
28	Id. 17.º—Devoluciones	»	5000	»	5000
29	Id. 18.º—Imprevistos.	2422'99	14798'20	»	12375'21
47	Id. 19.º—Resultas	254375'30	»	264375'30	»
5	Presupuesto de 1933.	3964992'61	3964992'61	»	»
1	Propiedades y derechos.	2773813'51	»	2773813'51	»
2	Valores independientes del presupuesto	»	2773813'51	»	2773813'51
56	Depositario	2829961'21	1397168'26	1432792'95	»
41	Banco de España, c/c de metálico.	436028'08	435028'03	1000	»
42	Depositario. Su c/c en Banco de España.	435028'08	436028'08	»	1000
	Depósitos.	»	»	»	»
	Depositantes	»	»	»	558411'82
4	Valores fuera del presupuesto.	261330'11	819741'93	»	»
36	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista	643764'80	378764'80	265000	»
40	Idem c/c a ocho días vista	9'40	9'40	»	»
37	Idem c/c a tres meses vista	152769'65	0'10	152769'55	»
38	Idem c/c a seis meses vista	487059	»	487059	»
39	Depositario, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos	378774'30	1283602'85	»	904828'55
30	Presupuesto extraordinario 1928-37	7773065'04	7773065'04	»	»
31	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado.	7773065'04	3302436'18	4470628'86	»
32	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales	3211081'84	7773065'04	»	4561983'20
33	Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual	4106568'96	4079949'48	26619'48	»
34	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local.	4747819'63	5299715'70	»	551896'07
35	Depositario, fondos de empréstito.	3302436'18	3211081'84	91354'34	»
43	Banco de Crédito Local, s/c de crédito por c/. pignoración de valores.	611939'08	86662'49	525276'59	»
	SUMAS	48990337'28	48990337'28	13328068'02	13328068'02

Suma del Diario: 48.990.337'28

Burgos 30 de mayo de 1934.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º=El Presidente, Manuel Ruera.

4 de junio de 1934.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL

los efectos legales.—El Secretario accidental, E. González.

CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Este Consejo de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado por unanimidad anunciar por ocho días de plazo, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte este anuncio, la sustitución de la Escuela de niñas de Torregalindo, con el haber anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales.

Las Maestras que deseen ser nombradas para dicha plaza se dirigirán a esta presidencia, por instancia y demás documentos justificantes de su derecho, si no figuran en las listas de interinas, y por simple oficio las que estén comprendidas en las relaciones de aspirantes a interinidades formadas por este Consejo.

Burgos 6 de junio de 1934.—El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Antonio de V. Tutor y de Gelbenzu, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador D. Alberto Aparicio, en nombre y representación de D. Francisco Mawick Scheiff, mayor de edad, del comercio y vecino de Barcelona, contra D. Agustín Gil y Gil, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, y en sus méritos, he acordado sacar a subasta por segunda vez, y con el 25 por 100 de rebaja del precio de avalúo, la finca embargada, que es la siguiente:

Un solar que fué casa y hoy se halla cubierto en planta baja, sito en la calle de San Juan, número 28, no consta su medida superficial y linda por su frente con dicha calle, derecha entrando con casa del Hospital de San Juan, por la izquierda con otra de D. Manuel Olabarría y por la espalda con corral de dichas casas, valorado dicho solar en 15.000 pesetas.

Debiendo advertirse que dicha finca sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, del precio de la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, que los autos, así como la certificación de cargas, estarán de manifiesto en Secretaría, durante las horas de audiencia, hasta el día de la subasta, y que para dicho acto se ha señalado el día 4 de julio próximo, y hora de las once.

Dado en Burgos a 5 de junio de 1934. — Antonio de V. Tutor.—El Secretario, Jesús Gil.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de Burgos, en providencia de hoy, dictada en carta orden de la Superioridad, número 549, dimanante de causa por hurto, contra otro y Tomás Fernández Jiménez, vecino que al parecer ha sido de Alhamas (Murcia), y cuyo actual domicilio se ignora, se ha acordado citar a dicho procesado para que el día 19 del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, sita en el Palacio de Justicia de la misma, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa expresada, apercibiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y tenga lugar la citación acordada, expido el presente, en Burgos a 6 de junio de 1934.—El Secretario, Jesús Gil.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 27 de junio de 1934 se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 49,900 al 53,880 de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, cuyo presupuesto de contrata asciende a 46.625'37 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras y la fianza provisional de 1.398 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 2 de julio de 1934, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (*Gaceta* del 25.)

Burgos 7 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes:...

(Aqui se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

Carreteras.—Conservación y reparación.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al

4 de la carretera de tercer orden de San Leonardo a la de Peñaranda de Duero a Burgos, ejecutadas por el contratista, D. Clemente Hernández Izcarra,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 5 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Transportes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma tercera de la Circular de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, de fecha 28 de febrero de 1934, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 12 de marzo siguiente, se anuncia al público que el período voluntario para la renovación de las tarjetas de la clase D, correspondientes al 2.º semestre del año 1934 y que están obligados a adquirir los propietarios de vehículos automóviles dedicados al servicio discrecional y sin itinerario fijo de transporte de mercancías ajenas, comenzará en 1.º del mes de julio próximo, terminándose el día 25 del mismo; pudiendo durante el referido período voluntario circular los vehículos expresados y realizar sus servicios, siempre que lleven la tarjeta D, correspondiente al primer semestre de 1934.

Burgos 5 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Alcaldía de Redecilla del Camino.

Formado por el Ayuntamiento el repartimiento municipal por el concepto de aprovechamientos comunales de leñas y pastos correspondientes al presente año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Redecilla del Camino 5 de junio de 1934.—El Alcalde, Saturnino Valgañón.

Alcaldía de Villagonzalo-Pedernales.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios de 1932-33, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villagonzalo Pedernales 4 de junio de 1934.—El Alcalde, Manuel Cascajares.

Alcaldía de Oquillas.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Oquillas 4 de junio de 1934.—El Alcalde, José Picón.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial del catastro los apéndices al amillaramiento de la contribución urbana de este término municipal, para el año 1934, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra 5 de junio de 1934.—El Alcalde, Justo Pascual.

Alcaldía de Padilla de Arriba.

Se halla vacante la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo del repartimiento general sobre utilidades de este municipio, correspondiente al año actual, sacándose a concurso por el plazo de quince días, con el 3 por 100 de premio de cobranza sobre la cantidad recaudada, siempre que se sujeten a las condiciones establecidas por acuerdo de la Corporación.

Los aspirantes a ella podrán solicitarlo ante esta Alcaldía, en papel correspondiente, en el plazo indicado, sin perjuicio de formalizar el contrato con el Ayuntamiento cuando no se inste con arreglo a aquéllas.

Padilla de Arriba 2 de junio de 1934.—El Alcalde, Simón Juarros.

Agencia de Recaudación de Villaveta.

D. Aurelio del Rincón y Fernández, Recaudador de los arbitrios e impuestos de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al Ayuntamiento por el concepto de utilidades del año 1933 se ha dictado, con fecha 31 de mayo, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el registro de la propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio 56 de este expediente, sus descubiertos con el Ayuntamiento, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes; se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes muebles, semovientes e inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 16 de junio, a las nueve de su mañana, en la casa consistorial de Villaveta, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y si transcurrida una hora no se hicieran posturas admisibles, se abrirá a continuación nueva licitación con la rebaja del primitivo tipo.

Anúnciese al público esta providencia, que servirá de notificación de embargo y subasta a los deudores contra los cuales se sigue este expediente, en la casa consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo a los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y

a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Adalberto Calleja.—Trece gallinas y un gallo, tasados en 56 pesetas; seis sillas, de madera todo ellas, en 24; una mesa cuadrada de madera, con dos tapetes, uno de huie y otro de panamá, en 20; dos bandejas, una niquelada y otra negra grande, en 2; un juego de café completo, menos un pocillo, en 10; siete platos, cuatro llanos y tres soperos, en 3'50; dos aceituneras, una sopera y una fuente, en 2; 14 vasos, cuatro de agua, cuatro de vino y seis de licor, en 5'50, y una tierra que tiene de majuelo en este término municipal, al pago de Vivanes, de 37 áreas y 57 centiáreas, que linda N. Silvano Calleja, sur Francisco Urbaneja, E. camino y O. Dióscoro Calleja, en 250.

Avelino Arenas.—Una tierra en este término municipal, al pago de los Mojones de Padilla, de 65 áreas, que linda por N. y E. herederos de Florentín Francés, S. erial y oeste Mojón de raya, tasada en 35 pesetas.

Cenón Polo.—Una tierra al pago de La Muñeca, de tres áreas, que linda por N. herederos de Florentín Francés, S. Valentina Fernández, E. carrera y O. Ursicino Calleja, tasada en 14 pesetas.

Clemente Pérez.—Una tierra al Arroyo las Liebres, de 28 áreas, linda N. Honorato Báscones, sur y O. arroyo y E. Marcoliano González, tasada en 15 pesetas.

Nemesia González.—Una tierra al pago de Hontanilla, de nueve áreas: que linda por N. y E. Damián Rico, S. Gregorio Espinosa y oeste se ignora, tasada en 15 pesetas.

Eustoquia Vallejo (Hipólita).—Una tierra al pago de Patín, de dos partes, de 18 áreas, que linda por N. linde, S. arroyo, E. Onésimo Francés y O. se ignora, tasada en 65 pesetas.

Eugenio Caljerón.—Treinta y seis cajas de tabaco, 29 de 0'30 pesetas una y siete de 0'70 pesetas una, tasadas en 13'50 pesetas; seis cigarros puros, de 0'30 pesetas uno y cuatro sellos de 0'30 pesetas uno, en 3; un baúl pintado de negro, en 1; 16 paquetes de medias libras de chocolate, en 10; una caja de cartón de 1'380 kilos de dulces, en 3; otra caja de cartón, que contiene 30 bombas en dulce, en 1'50; una caja de cartón que pesa 910 gramos de bombas en dulce, en 3; 14 docenas de cajas de cerillas, de 0'05 pesetas caja, en 9; tres cajas de galletas, de medio kilo una, en 3; nueve velas de esperma, pequeñas, en 1; 13 cajas de sardinas en conserva, pequeñas, en 3; seis kilos de fideo ordinario, en 6; siete botes de pimienta en conserva, pequeños, en 3, y un carro de varas con toldo, reseñado con el número 20, en 160.

Donata García.—Una bodega en

la calle de San Esteban, que es de barda y que linda por todos los aires con servidumbre pública, tasada en 20 pesetas.

Jesús Ruiz.—Una tierra en Solavega, de cinco áreas, que linda por N. herederos de Manuel Calleja, S. José Rodríguez y E. y O. linde, tasada en 15 pesetas.

Jesús Gómez.—Una tierra al pago de Patín, de 23 áreas, que linda por N. Pedro Ruiz, S. herederos de Florentín Francés, E. Buenaventura Delgado y O. se ignora, en 15.

Maximiano Castrillo.—Una tierra al pago de Salgüeros, de 28 áreas, que linda por N. camino, S. y este arroyo y O. José Rico (quien la tiene incluida en la suya), tasada en 20 pesetas.

Sirciliano Delgado.—Una tierra al pago de La Campana, de seis áreas, que linda por N. y S. Jesús Espinosa, E. herederos de Telesforo Herrera y O. camino (incluida en la del señor Espinosa), tasada en 15 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar los bienes en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

3.º Que no existen títulos de propiedad de las fincas, sino solamente la certificación de la Alcaldía, en la que se dice que dichas fincas están amillaradas a nombre de los reseñados deudores, y que los licitadores deberán conformarse con ella, y no tendrán derecho a exigir ningún otro documento.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del municipio.

Villaveta 31 de mayo de 1934.—El Recaudador, A. del Rincón.

ANUNCIOS PARTICULARES**FEDERICO URRACA**

Oculista de la Cruz Roja
y del Hospital de Barrantes

GALLE DE LAIN-CALVO, 18, 1.º — TELEFONO 220

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

4

IMPRESA PROVINCIAL